



RESOLUCION No. 709

16 AGO 2023

"Por la cual se conforma el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en la Universidad de Pamplona y se dictan otras disposiciones"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS Y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 269 establece que en las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno.

Que de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política *"Se garantiza la autonomía universitaria. Las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley. La Ley establecerá un régimen especial para la Universidades del Estado". (...)*.

Que, respecto a la responsabilidad de Control Interno, la Ley 87 de 1993 *"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones"*, dispuso en su artículo 6, responsabilidad del control interno. *"El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos"*.

Que mediante Acuerdo No. 035 del 22 de abril de 1998, el Honorable Consejo Superior Universitario, autorizó al Rector de la Universidad de Pamplona para reglamentar y poner en funcionamiento la Oficina de Control Interno.

Que mediante Resolución 685 del 17 de octubre de 2009 se constituyó el Comité de Coordinación de Control Interno en la Universidad de Pamplona asignando sus funciones y responsabilidades.

Que mediante Resolución 605 del 25 de agosto de 2020 se actualizó el Comité de Coordinación de Control Interno en la Universidad de Pamplona y se dictaron otras disposiciones.

Que el Decreto 648 de 2017 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública"* en especial lo dispuesto en sus artículos 2.2.21.1.5 y 2.2.21.1.6, regula la organización de las Oficinas de Control Interno, su rol y actualiza lo relativo al Comité de Coordinación de Control Interno, creando instancias de coordinación y articulación que permitan mejorar el ejercicio de la auditoría interna y la colaboración interinstitucional, siendo necesario actualizar la conformación del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en la Universidad de Pamplona de conformidad con las normas vigentes.



SC-CER96940



"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750
www.unipamplona.edu.co

709



Que, igualmente, se hace necesario realizar la articulación del Sistema de Gestión con los Sistemas de Control Interno acorde a lo establecido en el Título 23 del Decreto 1499 de 2017.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en la Universidad de Pamplona, como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno, el cual estará integrado por:

- 1) El Rector de la Universidad de Pamplona quien lo presidirá
- 2) El Jefe de planeación o quien haga sus veces
- 3) El Vicerrector(a) Académico
- 4) El Vicerrector(a) de Investigaciones
- 5) El Vicerrector(a) Administrativo y Financiero
- 6) El Director(a) de Interacción Social
- 7) El Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, participará con voz, pero sin voto en el mismo y ejercerá la secretaría técnica.

PARÁGRAFO: El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica será invitado permanente al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, quien tendrá voz, pero sin voto en el referido Comité.

ARTÍCULO 2: Son funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno:

- a) Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias de cada organismo o entidad y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el jefe de control interno o quien haga sus veces, organismos de control y las recomendaciones del Equipo MECI.
- b) Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por el jefe de control interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.
- c) Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor, así como verificar su cumplimiento.
- d) Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- e) Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna.
- f) Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
- g) Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.
- h) Las demás asignadas por el Representante Legal de la entidad.



709



ARTICULO 3: Son funciones de la secretaría técnica:

- a) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias
- b) Asistir a las reuniones del Comité
- c) Presentar los informes, conclusiones y recomendaciones que en su calidad de Jefe de Control Interno le corresponda
- d) Elaborar las actas y llevar el archivo oficial correspondiente
- e) Realizar el seguimiento a los compromisos pactados
- f) Las demás que le delegue el Comité

ARTICULO 4: Del carácter de las reuniones. Las reuniones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno son de dos clases:

- a. Ordinarias: El Comité se reunirá como mínimo dos (2) veces en el año.
- b. Extraordinarias: Cuando los miembros del Comité, las situaciones o resultados de las actividades de Integración lo ameriten, se realizará la gestión ante la Secretaría Técnica para convocar la reunión.

ARTÍCULO 5: De la convocatoria y asistencia a las reuniones. Las convocatorias a las reuniones las realizará la Secretaría Técnica describiendo claramente en la citación los temas a tratar en cada reunión.

Parágrafo 1: La asistencia a las reuniones por parte de los miembros del Comité son indelegables a excepción del Señor Rector.

Parágrafo 2: En ausencia del Rector, presidirá el Comité el Vicerrector(a) Administrativo y Financiero y/o el Secretario General.

Parágrafo 3: Podrán ser invitados al Comité los funcionarios que en concepto del Presidente o del Secretario Técnico, deban participar en atención a los asuntos específicos que ameriten tratarse.

ARTÍCULO 6: De la realización de las reuniones. Llegado el día de la reunión ordinaria o extraordinaria, la Secretaría Técnica verificará la asistencia de todos los miembros del Comité, hará lectura del orden del día y procederá a desarrollar la agenda punto por punto realizando seguimiento a las actividades establecidas en cada reunión. El orden del día podrá ser modificado por el pleno del Comité asistente.

Parágrafo 1: El Quórum decisorio será de la mitad más uno de los miembros y en caso de empate, el presidente tomará la decisión. De cada reunión se levantará un acta, la cual será refrendada por el presidente y la Secretaría Técnica y reposará en el archivo del proceso de Control Interno de Gestión.

Parágrafo 2: Las reuniones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en la Universidad de Pamplona se podrán realizar de forma virtual con el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.



SC-CER96940

"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750
www.unipamplona.edu.co

709



ARTÍCULO 7: Vigencia y Derogatorias: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga la Resolución No. 605 del 25 de agosto de 2020 y demás disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO 8: Comunicar el presente acto administrativo a las oficinas y dependencias correspondientes para lo de su cargo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

16 AGO 2023

IVALDO TORRES CHÁVEZ
Rector

VB°: José Alejandro Plata Castilla
Jefe Oficina Asesoría Jurídica

Revisó: Sandra Marcela Omaña Suarez
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión

Elaboró: Maritza Constanza Gamboa
Técnico Administrativo Oficina de Control Interno de Gestión



SC-CER96940